



**POR LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE ECONÓMICO ABONADO EN CONCEPTO DE ARANCEL DE MATRÍCULA PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2026 A FAVOR DEL RECURRENTE CARLOS FABIÁN ARMOA MARTÍNEZ, CON C.I. N° 1.490.362, PARA CURSAR LA ASIGNATURA OPTATIVA LIBRE "VIVIENDA COOPERATIVA".**

San Lorenzo, 09 de junio de 2026  
Acta N° 16 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

**VISTO:** El Expediente N° 3883 del 19/05/2026, por el cual el recurrente CARLOS FABIÁN ARMOA MARTÍNEZ, con C.I. N° 1.490.362, en su carácter de alumno externo, solicita formalmente el reintegro o reembolso del importe abonado en concepto de matrícula para la asignatura optativa libre "VIVIENDA COOPERATIVA" correspondiente al primer periodo del semestre académico 2026; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el interesado procedió al pago del arancel de matriculación para la asignatura optativa libre "VIVIENDA COOPERATIVA", la cual posteriormente al no haber alcanzado el cupo mínimo de estudiantes requeridos para su apertura regular.

Que, la Dirección Académica de la FADA-UNA, mediante informe técnico emitido por el Sistema Académico Acad5, constató que el universitario se encontraba efectivamente matriculado en la asignatura optativa libre "Vivienda Cooperativa".

Que, asimismo, la Dirección Académica corroboró que dicha cátedra no fue habilitada en el presente periodo lectivo por la falta de alumnos inscriptos, situación que exime de responsabilidad al estudiante afectado.

Que, se cuenta con el dictamen de la Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad, la cual determina que, en virtud de los informes técnicos académicos y las constancias de pago arrojadas en el expediente, corresponde hacer lugar a la devolución del importe solicitado por el recurrente, al no haberse materializado la contraprestación del servicio educativo.

**POR TANTO:** **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

**Art. 1°:** **AUTORIZAR** la devolución del importe económico abonado en concepto de arancel de matrícula para el primer periodo académico del año 2026 a favor del recurrente CARLOS FABIÁN ARMOA MARTÍNEZ, con C.I. N° 1.490.362, para cursar la asignatura optativa libre "VIVIENDA COOPERATIVA", la cual no se dio apertura al no haber alcanzado el cupo mínimo de estudiantes requeridos.

**Art. 2°:** **ENCOMENDAR** a la Dirección Administrativa y Financiera de la FADA-UNA realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento al Art. 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y luego Archivar.-

  
**PROF. LIC. NANCY CHROMEY**  
Secretaria de la Facultad



  
**PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.**  
Presidente del Consejo Directivo